

que hubiere pagado, y las Cortas, Gastos, Daños,
Intereses, y otros Cargos, que sobre ello se le
guisieren alante de dicho Comprador, de ferido
en su Juramento Decisorio, la liquidacion de
Cantidad, y prueba de ello, sin que sea necesari-
o otra Intervencion, ni Diligencia alguna,
na, aunque por Derecho se requiera, y oydos
y Entendida esta Escritura por los dichos Joseph
Perez Menduina, y D. Juana Manzanera su
Muger como principales, y el dicho Salvador
Riquie como fiador de los dichos: Dixerun
todo bajo la propuesta mancomunada, que la
aceptaban, y aceptaron, segun y como en ella
se contiene, y se obligaron a cumplir, y cumplir
querer el referido principal de censo de los
dichos mill Duzientos y cinquenta Ducad-
os, que se cargan; y durante, no lo huvieren
apagados sus Pensiones se oy en adelante, de la
parte del dicho Don Gomez Muso, a quien re-
conozen por Dueño del dicho Censo, hasta

